

INSTRUCCIONES

FORMULARIO N° 1921

Declaración sobre enajenaciones a que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3, de la LIR.

(Resolución Ex. N° 65 de 2015)

I.- ASPECTOS GENERALES

1.- CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN

Esta Declaración deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes:

- a) Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que efectúen las enajenaciones de acciones, cuotas, títulos o derechos de sociedades o entidades extranjeras a que se refiere el inciso tercero del artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR);
- b) Los contribuyentes que adquieran las acciones, cuotas, títulos o derechos de sociedades o entidades extranjeras a que se refiere el inciso tercero del artículo 10 de la LIR; y
- c) Las sociedades, fondos o entidades constituidos en el país y las agencias u otro tipo de establecimientos permanentes en Chile que, para los efectos de las operaciones de enajenación señaladas en el inciso tercero del artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sean emisores o formen parte de los activos subyacentes situados en Chile, cuando corresponda.

Habiendo presentado la declaración el contribuyente señalado en la letra a) anterior, los demás obligados quedarán liberados de la presentación correspondiente a la operación informada, siempre y cuando dichos demás obligados estén de acuerdo con la información proporcionada por el declarante en el formulario presentado. En caso contrario, deberán presentar la declaración referida proporcionando los antecedentes que a su juicio correspondan.

2.- OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE

Enajenación de títulos o instrumentos de sociedades o entidades extranjeras:

Se deberá presentar una Declaración por cada una de las operaciones de enajenación de los siguientes títulos o instrumentos, aún en los casos en que de éstas no resulten impuestos a pagar:

- a) Derechos sociales, acciones, cuotas, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- b) De otros derechos representativos del capital de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- c) Títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero.

Activos subyacentes situados en Chile que deben considerarse:

Las enajenaciones de los títulos o instrumentos señalados deberán ser informadas en esta Declaración sólo en los casos que involucren uno o más de los activos subyacentes situados en Chile que se detallan:

- I. Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;
- II. Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para estos efectos que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal,
y

- III. Cualquier tipo de bien mueble o inmueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos, cuyo titular o dueño sea una sociedad o entidad sin domicilio o residencia en Chile.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta Declaración deberá ser presentada hasta el **último día hábil del mes siguiente** a la fecha de la respectiva enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera.

No obstante, tratándose de operaciones ocurridas entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación de la Resolución Ex. N°65/2015 (Publicada D.O. 05/08/2015), el plazo para presentar la declaración con la información correspondiente a las operaciones realizadas en dicho periodo, será hasta el último día hábil del mes sub-siguiente a aquél en que se realice dicha publicación.

4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Esta Declaración deberá ser presentada en la Dirección de Grandes Contribuyentes si el enajenante, el adquirente o la sociedad, el fondo, la entidad o la agencia u otro establecimiento permanente, están en la nómina de Grandes Contribuyentes. En los demás casos, la declaración deberá ser presentada en la Dirección Regional o Unidad que corresponda al domicilio del declarante o de su representante en Chile, cuando proceda.

5.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Esta Declaración deberá ser presentada en papel, firmada por el declarante o su representante en Chile, cuando corresponda, en dos ejemplares (un original y una copia que será timbrada por el funcionario receptor y devuelta al contribuyente).

6.- TIPO DE CAMBIO QUE SE DEBE UTILIZAR

Cuando cualquiera de los valores solicitados informar en pesos chilenos en esta Declaración, se encuentren expresados en moneda extranjera, éstos se convertirán a moneda nacional según su equivalente en pesos a la fecha de enajenación, considerando para tales efectos lo dispuesto en el número 1, de la letra D, del artículo 41 A de la LIR, esto es, de acuerdo a la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la respectiva moneda extranjera vigente a la fecha de la enajenación respectiva, según publicación efectuada por el Banco Central de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6, del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Por otra parte, para efectos de realizar la conversión a unidades tributarias anuales (UTA), se deberá utilizar el valor vigente a la fecha de enajenación de los títulos o derechos extranjeros correspondientes.

7.- MONEDA EN QUE SE DEBEN INFORMAR LOS VALORES

Todos los valores monetarios que se solicitan en esta Declaración deberán ser informados en pesos chilenos, a menos que se indique expresamente que deben ser informados en otra moneda.

8.- PORCENTAJES SE DEBEN INDICAR CON DOS DECIMALES

Los valores correspondientes a porcentajes que deban indicarse en esta Declaración, se indicarán con dos decimales.

9.- FORMATO EN QUE DEBEN INDICARSE LAS FECHAS

Las fechas solicitadas en esta Declaración deberán indicarse en el orden día, mes y año, conforme al formato: "dd/mm/aaaa".

II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA EL LLENADO DE LOS CAMPOS

1.- SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Y DE SU REPRESENTANTE EN CHILE: Indique el RUT incluyendo dígito verificador, nombre o razón social, número de identificación tributaria en el país de residencia (TAX-ID) y el país de residencia, del contribuyente que presenta esta Declaración.

Indique el tipo de declarante, esto es, si quien presenta esta declaración es:

- a) El "**enajenante**" (contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile que efectúa la enajenación de acciones, cuotas, títulos o derechos de sociedades o entidades extranjeras a que se refiere el inciso tercero del artículo 10 de la LIR);
- b) El "**adquirente**" (contribuyente que adquiere las acciones, cuotas, títulos o derechos de sociedades o entidades extranjeras a que se refiere el inciso tercero del artículo 10 de la LIR); o
- c) El "**activo subyacente**" (sociedad, fondo u otra entidad constituida en el país o agencia u otro establecimiento permanente que, para los efectos de las operaciones de enajenación señaladas en el inciso tercero del artículo 10 de la LIR, forma parte de los activos subyacentes situados en Chile).

Indique el nombre y RUT, incluyendo dígito verificador, del representante en Chile del declarante, cuando corresponda. En el caso de fondos, indique el nombre y RUT de la sociedad administradora respectiva.

2.- SECCIÓN B: IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE Y DE SU REPRESENTANTE EN CHILE: Indique el nombre o razón social del enajenante de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera, RUT, incluyendo dígito verificador, fecha de nacimiento o constitución, según corresponda, país de constitución, país de domicilio o residencia, el TAX-ID o número de identificación tributaria del país de domicilio o residencia, nombre del grupo empresarial al que pertenece el enajenante, cuando corresponda; datos del domicilio del enajenante (nombre de la calle, número de la calle, número de oficina, ciudad, la región, provincia o estado y el código postal), número de teléfono, número de FAX, dirección de correo electrónico y página web.

Deberá indicar el porcentaje en que el enajenante participa en la operación, el que por regla general será de 100%, salvo que exista más de un enajenante, caso en el cual, el porcentaje a informar se determinará dividiendo la parte del precio de venta que corresponda al enajenante individualizado en esta sección sobre el total de precio de enajenación y multiplicando el resultado por 100.

Además deberá indicar los datos del representante en Chile del enajenante, si lo hubiere, señalando nombre completo, RUT, incluyendo dígito verificador, los datos del domicilio, su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso de existir más de un enajenante deberá indicar los datos del principal, considerando el porcentaje en que participa en la operación, a menos que el declarante sea el enajenante, caso en el cual debe señalar en esta sección sus propios datos.

3.- SECCIÓN C: IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE DE LAS ACCIONES, CUOTAS, TÍTULOS O DERECHOS: Identifique al adquirente señalando su nombre o razón social, RUT, incluyendo dígito verificador, si lo tuviere, el país de residencia y el TAX-ID o número de identificación tributaria del país de domicilio o residencia.

Deberá indicar el porcentaje en que el adquirente individualizado participa en la operación, el que por regla general será de 100%, salvo que exista más de un adquirente, caso en el cual, el porcentaje a informar se determinará dividiendo la parte del precio de venta que corresponda al adquirente individualizado en esta sección sobre el total de precio de enajenación y multiplicando el resultado por 100.

En caso de existir más de un adquirente deberá indicar los datos del principal, considerando el porcentaje en que participa en la operación, a menos que el declarante sea el adquirente, caso en el cual debe señalar en esta sección sus propios datos.

Además deberá indicar el código correspondiente al tipo de relación existente entre el adquirente y el enajenante individualizados, utilizando los números 1 al 6, de acuerdo a la siguiente tabla de códigos:

Código	Tipo de Relación
1	El adquirente o cesionario es una sociedad de personas y el enajenante o cedente es socio de dicha sociedad.
2	El adquirente o cesionario es una sociedad anónima cerrada y el enajenante o cedente es accionista de dicha sociedad.
3	El adquirente o cesionario es una sociedad anónima abierta y el enajenante o cedente es dueño de un 10% o más de las acciones de dicha sociedad.
4	El adquirente o cesionario es una sociedad y el enajenante o cedente tiene intereses en dicha sociedad (Circular SII N° 20 de 2010)
5	Enajenante o cedente se encuentra relacionado con el adquirente o cesionario en alguna otra de las formas señaladas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
6	Enajenante o cedente NO se encuentra relacionado con el adquirente o cesionario.

Respecto al código 5, tenga presente que el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, señala lo siguiente:

"Artículo 100.- Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

1. Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;
2. Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;
3. Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o
4. Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad."

4.- SECCIÓN D: DATOS DE LA SOCIEDAD, PATRIMONIO U OTRA ENTIDAD EXTRANJERA EMISORA DE LAS ACCIONES, CUOTAS, BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES, TÍTULOS O DERECHOS ENAJENADOS: Indique los siguientes datos de la sociedad o entidad constituida o residente en el extranjero emisora de las acciones, derechos sociales, cuotas u otros derechos representativos de capital, cuya enajenación se informa; o de la sociedad emisora de los bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales que se enajenan; o de la entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero cuyos títulos o derechos de propiedad se enajenan, según corresponda:

- a) Razón social de la sociedad, patrimonio u otra entidad extranjera emisora;
- b) Sigla o nombre corto con que pueda identificar a dicha sociedad, patrimonio o entidad en esta declaración;
- c) Tipo de sociedad, patrimonio o entidad (sociedad anónima cerrada, sociedad anónima abierta, sociedad limitada, fondo de inversión, trust, fondo mutuo, etc.);
- d) Fecha de constitución o creación.
- e) El país de residencia;
- f) TAX-ID;
- g) Giro o actividad principal a que se dedica la sociedad, patrimonio o entidad respectiva; y
- h) Monto en pesos del patrimonio financiero según último balance.

5.- SECCIÓN E: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES, CUOTAS, TÍTULOS O DERECHOS ENAJENADOS Y DE LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN: Respecto de las acciones, cuotas, bonos convertibles, títulos o derechos enajenados, según corresponda, indique los siguientes datos:

- a) Sigla o nombre corto de la sociedad o entidad emisora de éstos según lo informado en las sección D anterior;
- b) Tipo de derechos o títulos (acciones, cuotas, derechos, títulos, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, etc.);
- c) Porcentaje poseído por el enajenante, antes de la enajenación que se informa, calculado sobre el total de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera;
- d) Valor de mercado del total de acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros poseídos a cualquier título directa y/o indirectamente por el enajenante en la sociedad o entidad extranjera respectiva;
- e) Porcentaje de propiedad de la sociedad, patrimonio o entidad que se enajena; la cantidad enajenada de acciones, cuotas u otros títulos;
- f) Fecha de la enajenación;

- g) Fecha en que se cumplen los requisitos del primer o segundo hecho gravado con el Impuesto Adicional del N° 3 del artículo 58 de la LIR, considerando el plazo de 12 meses anteriores a la enajenación, en conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular SII N° 14, de 2014, cuando proceda;
- h) Señale si la enajenación se realiza en el marco de una reorganización empresarial (indique SI o NO, según corresponda);
- i) Costo de adquisición en proporción al porcentaje enajenado; y
- j) Informe los siguientes datos respecto de los valores de las acciones, cuotas, bonos convertibles en acciones o derechos sociales, títulos u otros derechos enajenados:
 - a. Moneda en que se realiza la enajenación,
 - b. Precio en la moneda de operación indicada,
 - c. Tipo de cambio de dicha moneda en pesos chilenos (considerando para tales efectos lo dispuesto en el número 1, de la letra D, del artículo 41 A de la LIR) y
 - d. Valor de mercado de las acciones, cuotas, títulos o derechos enajenados expresado en la moneda de operación.

En relación a los siguientes datos solicitados en esta sección: porcentaje poseído por el enajenante, antes de la enajenación que se informa; valor de mercado del total de acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros poseídos a cualquier título directa y/o indirectamente por el enajenante en la sociedad o entidad extranjera respectiva; y porcentaje que se enajena de la sociedad, como también respecto de los datos solicitados en la sección I; deberá proporcionar la información que corresponda a la fecha de enajenación o bien a la fecha correspondiente dentro del plazo de 12 meses anteriores a dicha enajenación en que se cumplan las condiciones señaladas para el primer o segundo hecho gravado con Impuesto Adicional en conformidad a lo señalado en el N°3 del artículo 58 de la LIR, como también se deberán considerar - utilizando las líneas o filas necesarias en la sección correspondiente - todas las enajenaciones efectuadas directa o indirectamente por el contribuyente enajenante y por otros miembros de su grupo empresarial que no tengan domicilio ni residencia en Chile, realizadas a la fecha de enajenación o dentro del periodo de 12 meses anteriores a la última de ellas. Lo anterior en conformidad a las instrucciones impartidas sobre la materia en la Circular N° 14, de 2014.

6.- SECCIÓN F: DESCRIPCIÓN DE LOS BONOS U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES Y DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD EMISORA DE DICHAS ACCIONES O DERECHOS SOCIALES QUE SE RECIBIRÍAN EN LA CONVERSIÓN:

Tratándose de la enajenación de bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales informe los siguientes datos: tipo de bono o título convertible (Ej. bono cupón cero convertible, bono bullet convertible, pagaré convertible, acciones convertibles en otras acciones o derechos sociales, etc.), indique si la conversión es voluntaria u obligatoria, la fecha en que se puede o debe efectuar la conversión, razón de canje (el número de acciones por bono o título fijado para la conversión) y el precio estipulado de los títulos para realizar la conversión. Además, señale los siguientes datos de la sociedad o entidad emisora de las acciones o títulos que se recibirían en la conversión: razón social, una sigla o nombre corto con que pueda identificar a dicha sociedad, RUT, si lo tuviere, TAX-ID y país de residencia.

7.- SECCIÓN G: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES O DERECHOS SOCIALES QUE SE RECIBIRÍAN EN LA CONVERSIÓN: En el caso de enajenación de bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, informe lo siguiente en relación a las acciones o derechos sociales que se recibirían al efectuar la conversión: la sigla o nombre corto de la sociedad o entidad emisora de las acciones o a la que corresponden los derechos sociales que se recibirían en la conversión, según lo informado en la sección F anterior; el tipo de derechos o títulos (acciones que se recibirían en la conversión, derechos sociales que se recibirían en la conversión, etc.); los porcentajes calculados sobre el máximo de las acciones o derechos sociales que podría obtener si efectuara la conversión

antes de la enajenación que se informa, de manera directa e indirecta; el valor de mercado del total de acciones o derechos sociales posibles de obtener en la conversión, directa y/o indirectamente; el porcentaje al que tendrá derecho el adquirente al efectuar la conversión de los bonos o títulos que se enajenan; y la cantidad máxima de acciones o derechos sociales que obtendría al efectuar la conversión.

8.- SECCIÓN H: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN: Respecto a la forma de pago de la operación de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros, ya sea contado, crédito simple, crédito con documentos, en especies u otros, indique para cada una de ellas, cuando proceda, los siguientes datos: descripción, tasa de interés anual de la deuda, fecha de vencimiento y el monto del pago o abono para cada forma de pago, expresado en pesos chilenos.

En la última fila del recuadro de esta sección, indique el resultado de la suma de los montos anotados.

9.- SECCIÓN I: DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES SITUADOS EN CHILE: Indique, para cada tipo de activo subyacente la información que se solicita, considerando lo siguiente:

- i) Deberá informar los activos subyacentes situados en Chile existentes y sus valores a la fecha de enajenación. En el caso que a dicha fecha no se cumpla la condición a la que se refiere el título II.- N° 1, letra B), N°1 letra a.-, de la Circular 14, de 2014, esto es, que el 20% o más del valor de mercado del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros que el contribuyente enajenante posea directa o indirectamente en la sociedad o entidad extranjera, provenga de uno o más de los activos subyacentes situados en Chile indicados en la letra C) de la misma Circular antes señalada, pero que dicha condición se cumpla en cualquier momento en el lapso de 12 meses anteriores a la fecha de enajenación, deberá informar los activos subyacentes situados en Chile y existentes sus valores a la fecha de cumplimiento de la mencionada condición. Si la mencionada condición se cumple en más de una fecha o en un periodo dentro del lapso de los 12 meses anteriores a la fecha de enajenación, deberá considerar para efectos de informar, la fecha más cercana a la fecha de enajenación en que se cumple la condición. En todo caso, si no se cumple la condición antes señalada, ni a la fecha de enajenación, ni en el periodo de 12 meses anteriores a dicha fecha, de todas formas, deberá informar los activos subyacentes situados en Chile existentes y sus valores a la fecha de enajenación.
- ii) El costo tributario de los activos subyacentes situados en Chile que se solicita informar, es aquel que habría correspondido aplicar conforme a la legislación chilena, si ellos se hubieran enajenado directamente. Tratándose de una agencia u otro tipo de establecimiento permanente referido en el literal (ii) de la letra a), del inciso tercero, del artículo 10 de la LIR, el costo tributario corresponderá al capital propio determinado según balance al 31 de diciembre del año anterior a la enajenación, descontadas las utilidades o cantidades pendientes de retiro o distribución desde la agencia. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del N° 3 del artículo 58 de la LIR.
- iii) Para efectos de correlacionar las inversiones que las empresas o entidades constituidas en Chile mantengan en el extranjero a la fecha de enajenación de los títulos, cuotas, derechos o acciones extranjeras a que se refiere el inciso quinto del artículo 10 de la LIR, con los pasivos pendientes de pago a dicha fecha, operación que tiene como propósito determinar el monto de las inversiones que debe ser excluido del valor corriente en plaza del activo subyacente indirectamente adquirido, se aplicarán las siguientes reglas:

A. Se deberán correlacionar con las inversiones en el exterior los pasivos que sean identificables con la inversión respectiva, como es el caso de los créditos obtenidos para realizar dicha inversión o para mantenerla o incrementarla, los créditos obtenidos que hayan sido garantizados por la inversión en el exterior u otros en que se pueda identificar directamente o indirectamente la operación de crédito con la inversión. Para estos efectos se deberá considerar el valor contable o financiero de los pasivos respectivos.

B. En caso que de lo señalado en la letra A anterior, no sea posible correlacionar pasivos con las inversiones en el exterior, se deberá considerar como pasivo correlacionado con dichas inversiones el monto que represente la proporción del valor corriente en plaza de las inversiones en el exterior sobre el total de los activos de la empresa o entidad constituida en Chile, multiplicado por el valor contable o financiero del total de pasivos exigibles según dicho balance, salvo que la empresa pueda demostrar fehacientemente que ninguno de sus pasivos exigibles se relaciona directa o indirectamente con la inversión en el exterior. En la realización de los cálculos señalados se deberán utilizar los valores según balance financiero practicado por la empresa a la fecha de enajenación respectiva o, en su defecto, según el balance anterior más próximo a dicha fecha.

El valor neto de la inversión en el exterior determinado al deducir del valor corriente en plaza de dicha inversión, el valor del pasivo que se correlaciona con ella, de acuerdo con lo señalado en las letras A o B anteriores, según corresponda, será el valor a excluir del valor corriente en plaza del activo subyacente situado en Chile, a que se refieren los literales (i) y (ii), de la letra a), del inciso 3°, del artículo 10 de la LIR.

ACTIVOS SUBYACENTES TIPO 1: ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS U OTROS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD, CONTROL O UTILIDADES DE UNA SOCIEDAD, FONDO O ENTIDAD CONSTITUIDA EN CHILE: Respecto de los activos subyacentes que consistan en acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile, señale los siguientes datos:

- a) RUT, incluyendo el dígito verificador, de la respectiva sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;
- b) Nombre o razón social;
- c) Tipo de título o derecho (acciones, derechos sociales, cuotas u otros títulos);
- d) Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, de las acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación que corresponda a la participación indirecta que en ellos posee a cualquier título el enajenante, y/o la participación que directa y/o indirectamente poseería en el caso de efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda, expresado en pesos y en UTA;
- e) Monto de las inversiones que la sociedad, fondo o entidad constituida en Chile mantenga en el extranjero y el monto de los pasivos que se consideran correlacionados con dichas inversiones según lo señalado en el punto iii anterior y a las reglas determinadas por el Servicio mediante resolución;
- f) Indique los siguientes valores en relación a la parte del activo subyacente respectivo que indirectamente se enajena, comprendiendo dentro de ésta la parte de dicho activo a la que en virtud de la enajenación respectiva tendría indirectamente derecho el adquirente al efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda:
 - a. Porcentaje del activo subyacente, calculado sobre el total de las acciones, cuotas o títulos de la sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;

- b. Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación expresado en pesos; y
- c. Costo tributario en pesos.

ACTIVOS SUBYACENTES TIPO 2: AGENCIAS U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN CHILE DE UN CONTRIBUYENTE SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN EL PAÍS: Respecto de los activos subyacentes que consistan en agencias u otro tipo de establecimientos permanentes en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, señale:

- a) RUT del establecimiento permanente respectivo;
- b) Razón social;
- c) Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, de la agencia u otro tipo de establecimiento permanente que corresponda a la participación indirecta que en él posee a cualquier título el enajenante y/o la participación que directa y/o indirectamente poseería en el caso de efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda, expresado en pesos y en UTA;
- d) Monto de las inversiones que la agencia u otro establecimiento permanente en Chile mantenga en el extranjero y el monto de los pasivos que se consideran correlacionados con dichas inversiones según lo señalado en el punto iii anterior y a las reglas determinadas por el Servicio mediante resolución;
- e) Indique los siguientes valores en relación a la parte del establecimiento permanente que indirectamente se enajena, comprendiendo dentro de ésta la parte de dicho establecimiento permanente a la que en virtud de la enajenación respectiva tendría indirectamente derecho el adquirente al efectuar la conversión en acciones o derechos de los bonos u otros títulos, cuando corresponda:
 - a. Porcentaje del establecimiento permanente calculado sobre el total del patrimonio de éste;
 - b. Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación, expresado en pesos; y
 - c. Costo tributario en pesos.

ACTIVOS SUBYACENTES TIPO 3: CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES SITUADOS EN CHILE, O DE TÍTULOS O DERECHOS RESPECTO DE LOS MISMOS CUYO TITULAR O DUEÑO SEA UNA SOCIEDAD O ENTIDAD SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN CHILE: En relación a los activos subyacentes que consistan en bienes muebles situados en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos señale lo siguiente:

- a) Tipo de bien mueble;
- b) Título o derecho que la sociedad o entidad extranjera tiene sobre el bien;
- c) Porcentaje de propiedad o copropiedad poseída;
- d) Descripción del bien mueble;
- e) Número de placa, inscripción y/o registro del bien;
- f) Modelo;
- g) Año de fabricación;
- h) Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, de los bienes muebles o títulos o derechos respecto de los mismos que corresponda a la participación indirecta que en ellos posee a cualquier título el enajenante y/o la participación que directa y/o indirectamente poseería en el caso de efectuar la

conversión en acciones o derechos de los bonos u otros títulos, cuando corresponda, expresado en pesos y en UTA;

- i) Los siguientes valores en relación a la parte del bien mueble o de los títulos o derechos respecto de éste que indirectamente se enajena, comprendiendo dentro de ésta la parte de dicho bien mueble a la que en virtud de la enajenación respectiva tendría indirectamente derecho el adquirente al efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda:
 - a. Porcentaje del bien mueble, calculado sobre el total del valor de éste;
 - b. Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación, expresado en pesos; y
 - c. Costo tributario en pesos.

ACTIVOS SUBYACENTES TIPO 4: CUALQUIER TIPO DE BIENES INMUEBLES SITUADOS EN CHILE, O DE TÍTULOS O DERECHOS RESPECTO DE LOS MISMOS CUYO TITULAR O DUEÑO SEA UNA SOCIEDAD O ENTIDAD SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN CHILE:

En relación a los activos subyacentes que consistan en cualquier tipo de bienes inmuebles situados en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos señale lo siguiente:

- a) Tipo de bien inmueble;
- b) Título o derecho que la sociedad o entidad extranjera tiene sobre el bien;
- c) Porcentaje de propiedad o copropiedad poseída;
- d) Dirección del inmueble;
- e) Ciudad;
- f) Comuna;
- g) Rol de avalúo fiscal;
- h) Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, de las acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación que corresponda a la participación indirecta que en ellos posee a cualquier título el enajenante y/o la participación que directa y/o indirectamente poseería en el caso de efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda, expresado en pesos y en UTA;
- i) Los siguientes valores en relación a la parte del bien inmueble o de los títulos o derechos respecto de éste que indirectamente se enajena, comprendiendo dentro de ésta la parte de dicho bien inmueble a la que en virtud de la enajenación respectiva tendría indirectamente derecho el adquirente al efectuar la conversión en acciones o derechos sociales de los bonos u otros títulos, cuando corresponda:
 - a. Porcentaje del bien inmueble, calculado sobre el total del valor de éste;
 - b. Valor corriente en plaza o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación expresado en pesos; y
 - c. Costo tributario en pesos.

10.- SECCIÓN J: DETERMINACIÓN DE LA RENTA O MAYOR VALOR Y RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE: En relación al análisis de los hechos gravados del N°3 del artículo 58 de la LIR según las condiciones establecidas en los incisos tercero y siguientes del artículo 10 de la misma ley y de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular SII N°14, de 2014, indique lo siguiente:

- a) Señale SI o NO en los recuadros correspondientes, para especificar si respecto de la operación de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros que se informa, se cumplen las condiciones del primer, segundo y tercer hecho gravado del impuesto señalado,

- b) En caso que haya indicado SI respecto del primer hecho gravado, informe las fechas en que se cumplen la primera y segunda condición y en caso que haya indicado Si para el segundo hecho gravado indique la fecha en que se cumple la primera condición de este hecho gravado y la segunda condición utilizando el recuadro correspondiente del hecho gravado anterior;
- c) Indique el monto de la base imponible y el monto de Impuesto Adicional determinado, de acuerdo a la tasa de 35% establecida en el N° 3 del artículo 58 de la LIR; señalando si para dicho cálculo utilizó la primera o segunda fórmula conforme a lo señalado en el N°3 del artículo 58 de la LIR e instrucciones que se detallan más adelante;
- d) Indique la tasa con que se practica la retención (20% ó 35%), conforme a lo señalado en el inciso cuarto del N° 3 del artículo 58 y en el inciso final del N° 4 del artículo 74, ambos de la LIR; y el RUT del agente retenedor, incluyendo el dígito verificador;
- e) Indique SI en caso que el contribuyente opte por declarar la renta como esporádica, conforme a lo señalado en el inciso cuarto del N° 3 del artículo 58 de la LIR, de lo contrario indique NO; y,
- f) En el caso de no practicar retención o practicarla con una tasa rebajada de acuerdo a lo establecido en convenios para evitar la doble tributación internacional vigentes, indique el país o estado con el cual se suscribió el convenio respectivo.

Para efectos de informar la fórmula de cálculo de la renta neta afecta Impuesto Adicional, tenga presente que en el N° 3, del artículo 58 de la LIR, se establece la forma en que debe determinarse dicha renta afecta, con ocasión de las enajenaciones a que se refieren los incisos 3° y siguientes, del artículo 10 de la misma ley. En conformidad con lo preceptuado en dicha disposición, la renta gravada con el Impuesto Adicional en carácter de único, se podrá determinar de cualquiera de las dos siguientes formas, según opción del enajenante, de acuerdo a las instrucciones impartidas por este Servicio en la Circular N° 14, de 2014:

Primera alternativa: Renta afecta a Impuesto Adicional = (PE - CA) x (AS / PE)

Donde:

- AS: Corresponde a los activos subyacentes según su valor corriente en plaza en la proporción en que ellos son adquiridos indirectamente con ocasión de la enajenación ocurrida en el exterior.
- PE: Corresponde al precio de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros.
- CA: Corresponde al costo de adquisición de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros enajenados.

Segunda alternativa: Renta afecta a Impuesto Adicional = { [(AS / PE) x (PE)] - CT }

Donde:

- AS: Corresponde a los activos subyacentes según su valor corriente en plaza en la proporción en que ellos son adquiridos indirectamente con ocasión de la enajenación ocurrida en el exterior.
- PE: Corresponde al precio de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros.
- CT: Corresponde al costo tributario de los activos subyacentes.

Por otra parte, en el caso que el enajenante o el adquirente, en su caso, haya optado por acoger la renta gravada determinada en la operación, al régimen tributario que hubiera correspondido aplicar de haberse enajenado directamente los activos subyacentes situados en Chile, en sustitución del Impuesto Adicional establecido en el N° 3 del artículo 58 de la LIR, conforme a lo señalado en el inciso final del N° 3 del artículo 58 de la LIR, indique el nombre o tipo de impuestos aplicados (Primera Categoría, Impuesto Único de Primera Categoría, Impuesto Adicional u otros), el monto

afecto, la tasa, el monto del impuesto y la norma legal en base a la cual aplica el impuesto respectivo, y señale los montos exentos o de ingresos no renta, según corresponda, y las normas legales que se ampara para determinar dichos montos.

Además, en el caso que se hayan efectuado pagos de impuestos por la operación, indique el número del formulario de pago (22, 50 u otro), el RUT del declarante de dicho formulario, el folio y la fecha de presentación del mismo, según timbre del cajero.

11.- FIRMA DEL DECLARANTE O DE SU REPRESENTANTE EN CHILE

El contribuyente declarante o su representante en Chile, según corresponda, deberá firmar la declaración indicando su nombre completo.